

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/I. S. J. NICE.-/RPM.-/P. M. J. N. G. L. P. A. I. D. A. T. -



DECRETO EXENTO N° 7715 /
CAUQUENES,
10 DIC 2015

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Memo N°2369 de fecha 05.10.2015, de Director de Desarrollo Comunitario.
- Solicitud de fecha 02.09.2015, de Junta de Vecinos N°14-R Cancha Alegre.
- El Acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 03 de Noviembre de 2015.-
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de entregar una administración equitativa y adecuada por parte de las distintas organizaciones existentes en el sector, de este recurso de infraestructura, que es necesario para el deporte, recreación y esparcimiento de todos los habitantes del sector y de la comunidad cauquenina.

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Comodato de fecha 30 de Noviembre de 2015, celebrado entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde Titular Don **Juan Carlos Muñoz Rojas**, **JUNTA DE VECINOS N°14 - R CANCHA ALEGRE**, representada por su Presidenta doña **MARIA ADELINA ORTIZ TORRES**, mediante el cual la Municipalidad entrega en comodato una Electrobomba Pedrollo PKM 60, N° Inventario INMOB-01894, por el periodo de un año, con renovación automática.
- 2.- Téngase el Contrato de Comodato que se aprueba como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



ILSE ARANIS VILGRES
SECRETARIO MUNICIPAL

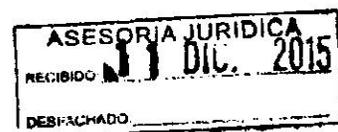


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. interesado
- c.c. DIDECO
- c.c. Contabilidad
- c.c. Ofc. de Partes.

- c.c. Administración Municipal
- c.c. D.A.F.
- c.c. Control Interno
- Archivo Jurídico.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

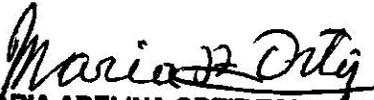
JCMR.-/IAV.-/EAF.-/MCC.-/PKM.-/72A.-/R
DEPTO. ASesoría JURIDICA
CONTRATO DE COMODATO

En Cauquenes, a 30 de Septiembre de 2015, entre la I. Municipalidad de Cauquenes, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, chileno, casado, C.I. RUT. N° 6.127.128-7, ambos domiciliados para estos efectos en Calle A. Varas N° 466, de esta ciudad, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N° 14 - R, Cauquenes**, representada por su Presidenta doña **MARIA ADELINA ORTIZ TORRES**, con domicilio [REDACTED] Cauquenes, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de comodato:

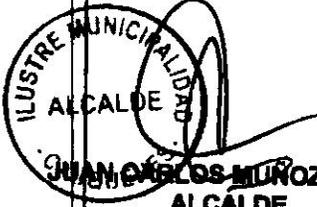
- PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Cauquenes, es dueña de una Electrobomba PKM 60 Pedrollo, N° de inventario INMOB - 01894 que será objeto del presente contrato de comodato.
- SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, entrega en comodato el bien mueble señalado en la cláusula Primera, a la **JUNTA DE VECINOS N°14 - R, CANCHA ALEGRE**, con el objeto de que le den el uso propio del bien.
- TERCERO:** Los perjuicios o daños que se ocasionaren con motivo de la utilización descuidada de la especie, será de exclusiva responsabilidad del comodatario, respondiendo éste de la culpa leve.
- CUARTO:** Se prohíbe al comodatario ceder a terceros, a cualquier título la especie materia de éste contrato.
- QUINTO:** El presente contrato comenzará a regir, a partir de la fecha de sus celebración y su vigencia se extenderá por un año, pudiendo renovarse tacita y periódicamente si las partes no le pusieren termino vencido al plazo.
No obstante lo anterior, la I. Municipalidad de Cauquenes podrá ponerle término en cualquier momento y en forma anticipada al presente contrato de comodato, cuando hubiere un incumplimiento grave por parte del comodatario de cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, o cuando por circunstancias de fuerza mayor calificadas por el Sr. Alcalde sea menester obtener su restitución.
- SEXTO:** En lo no previsto en el presente contrato y en lo que no se contraponga a él, se entenderá a lo dispuesto en los artículos 2174 a 2195 del Código Civil.
- SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de Don Juan Carlos Muñoz Rojas, para representar a la I.Municipalidad de Cauquenes, consta del Decreto Alcaldicio N° 607 de 06 de Diciembre de 2012, de la I.Municipalidad de Cauquenes, y la personería de Doña María Adelina Ortiz Torres, para representar a la Junta de Vecinos N°14- R, consta del Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 02.09.2015, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Para constancia firman:


MARIA ADELINA ORTIZ TORRES
PDTA. JUNTA DE VECINOS N°14 - R
CANCHA ALEGRE

JUNTA DE VECINOS N° 14 R
"CANCHA ALEGRE"
Pers. Jurídica N° 145 del 22-07-1984
RUT.: 66.155.430-A - CAUQUENES


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES